

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"FONATUR"** y la **"CMIC"**, celebraron en 1997 un Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación, que proporcionaría la Cámara a través del Instituto de Capacitación, reteniendo **"FONATUR"** a los contratistas afiliados a la **"CMIC"** el 2 al millar del monto total de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.
2. El 25 de noviembre de 2004, **"FONATUR"** y la **"CMIC"** suscribieron un Convenio de Colaboración, en el convinieron las partes en la creación de un Grupo de Trabajo y seguimiento, para establecer las estrategias, tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, dando seguimiento a través de reuniones periódicas, de los avances y resultados de los compromisos que adquirieran.
3. El 08 de febrero de 2011, **"FONATUR"** y la **"CMIC"**, firmaron un adendum al Convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004, y para dar cumplimiento a lo establecido en su cláusula segunda, se formalizó la constitución de una Comisión Mixta integrada por funcionarios de **"FONATUR"**, así como de directivos de **"CMIC"**, la cual se denominó Comisión Mixta FONATUR – CMIC.
4. El 1º de octubre de 2014, **"FONATUR"** y la **"CMIC"** suscribieron un Convenio de Cooperación y Apoyo, con el objeto de establecer la participación de las empresas afiliadas a la **"CMIC"** en las acciones llevadas a cabo por **"FONATUR"** para la reconstrucción de las zonas afectadas por el Huracán Odile, en el Estado de Baja California Sur, facilitando el desarrollo y ejecución de los proyectos de obras y demás infraestructura necesaria, bajo la calidad y la normatividad aplicable y que los afiliados de la **"CMIC"**, pudieran participar en dichas obras de reconstrucción. En dicho Convenio se menciona que mediante la Comisión Mixta FONATUR-CMIC, se dará seguimiento a los proyectos que del Convenio se generen.
5. El 11 de noviembre del año 2014, se llevó a cabo la firma del Acta de Formalización de la Reinstalación entre **"FONATUR"** y la **"CMIC"** con el objeto de instalar formalmente la Comisión Mixta FONATUR-CMIC, como instancia de colaboración para establecer e implementar las estrategias que redunden en beneficio de la industria de la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el sector turismo, así como la atención y seguimiento en el caso de desastres naturales.
6. El 05 de febrero de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración entre **"FONATUR"**, la **"CMIC"** y su instituto de capacitación (ICIC), con la finalidad de promover el desarrollo humano



sustentable de los afiliados de la "CMIC" mediante su capacitación continua por conducto de su instituto de capacitación, colaborando conjuntamente para la retención del 2 al millar del monto de las estimaciones de los afiliados contratistas que se les haya adjudicado algún contrato, puedan capacitar a sus trabajadores de la industria de la construcción.

7. Con fecha 29 de junio de 2016, "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio General de Colaboración en Materia de Infraestructura Turística, con el objeto de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y en el marco de materia turística, llevarán a cabo, entre otras acciones, la asesoría técnica en infraestructura turística, así como la implementación de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación, tanto para los trabajadores de los afiliados de la "CMIC" como del personal que labora en "**FONATUR**".

DECLARACIONES

I. De "FONATUR", a través de su representante, que:

- a) Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.
- b) La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de FONATUR estableciendo en el artículo 42 que éste participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.
- c) El Arq. Rogelio Jiménez Pons, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 217,749 de fecha 20 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 151 de Ciudad de México Licenciado Cecilio González Márquez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligar a su representada en el presente acto.
- d) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tecoyotitla No. 100 Col. Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, CP. 01030, en la Ciudad de México.

II. De "CMIC", a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de construcción, supervisión, así como realizar gestiones antes las autoridades y privadas en

beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

- d) Para lograr sus objetivos, la "CMIC", cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación previstas en el presente Convenio.
- e) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- f) El Ing. Eduardo Ramírez Leal interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- g) Para "CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- h) Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- i) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, contando también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO).
- k) Cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

- l) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- m) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, y más de 11,000 afiliados.
- n) Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. De "LAS PARTES" a través de sus representantes, que

- a) Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que afecte la validez del mismo.
- b) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico y están conformes con las mismas, por lo que es su voluntad comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "**FONATUR**" y "**CMIC**", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura turística de México.

Para cumplir con lo anterior, se busca a través de la firma del presente instrumento jurídico, de manera enunciativa, más no limitativa, el sentar las bases para constituir la Comisión Mixta Nacional entre ambas partes, promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras afiliadas a "**CMIC**" y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura turística y en los procesos de ejecución y/o promoción de "**FONATUR**" en el ámbito nacional y regional, propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "**FONATUR**", así como formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**FONATUR**" con los afiliados de "**CMIC**" de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "FONATUR".

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "**FONATUR**" se compromete a:

- a) Procurar hacer del conocimiento de "**LA CMIC**" los programas anuales de ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que ésta lo haga del conocimiento de sus afiliados.



- b) Impulsar la conformación de Comisiones Mixtas Regionales.
- c) Participar en las reuniones y/o eventos que organice **"CMIC"**, para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.
- d) Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca **"CMIC"**.
- e) Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CMIC".

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, **"CMIC"** se compromete a:

- a) Invitar a **"FONATUR"** a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice que tengan que ver con el sector turismo y temas de interés de dicho Fideicomiso.
- b) Entregar a **"FONATUR"** con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.
- c) A través de sus Delegaciones, impulsar la conformación de Comisiones Mixtas Regionales.
- d) Proporcionar a **"FONATUR"** la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.
- e) Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA NACIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Mixta Nacional para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de Infraestructura Turística.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

A nivel Regional – Administrativo, **"LAS PARTES"** podrán establecer Comisiones Mixtas Estatales.

QUINTA.- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.

Previo acuerdo de "**LAS PARTES**", se integrarán grupos de trabajo de acuerdo a los temas específicos que se traten en esta Comisión Mixta, con funcionarios de "**FONATUR**" y de "**CMIC**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán realizar, entre otras, acciones de colaboración en las siguientes áreas:

- a) Conocer sobre propuestas de solución a la problemática de las empresas afiliadas en las Delegaciones de "CMIC".
- b) Informar sobre las empresas afiliadas especialistas en la ejecución y supervisión de proyectos.
- c) Determinar los mecanismos que permitan dar a conocer los procedimientos de contratación que lleve a cabo "**FONATUR**" para que las empresas afiliadas a "**CMIC**" puedan participar en dichos procesos.
- d) Las demás que determinen "**LAS PARTES**".

SEXTA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**FONATUR**" con los afiliados de "**CMIC**" que manifiesten expresamente su consentimiento por escrito a FONATUR, se seguirá conforme a lo siguiente:

- "**CMIC**" entregará a "**FONATUR**" por escrito y vía electrónica, un padrón actualizado de las empresas afiliadas a "**CMIC**", mismo que actualizará semestralmente.
- En atención a que los contratistas afiliados a "**CMIC**" conocen y han aceptado que de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se les descuenta para capacitación, el dos al millar del monto total del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice "**FONATUR**", ésta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a "**CMIC**".
- "**FONATUR**" proporcionará a "**CMIC**" el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.
- Los días 15 de cada mes, "**CMIC**" solicitará por escrito a "**FONATUR**", comunique el monto de las retenciones efectuadas a sus afiliados, "**CMIC**" emitirá el recibo por el monto indicado y "**FONATUR**" realizará la transferencia correspondiente a la cuenta:

BANOBRAS SNC FID 312 INSTITUTO DE CAPACITACION INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Banco: BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

No. de Cuenta 0446207871

No. Cuenta CLABE 012180004462078717

SUCURSAL: 0095 TRANSACTIONAL BANKING MEXICO

DIRECCION: AV. PASEO DE LA REFORMA 510 COL. JUAREZ

CIUDAD DE MÉXICO

PLAZA: CIUDAD DE MEXICO

SÉPTIMA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"FONATUR"**, a través de capacitación a sus trabajadores.

"CMIC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **"FONATUR"**, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **"FONATUR"**, a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

OCTAVA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute **"FONATUR"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

1. **"FONATUR"** le remitirá a **"CMIC"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
2. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a **"FONATUR"**.
3. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello **"LAS PARTES"** nombrarán a un representante, que será de **"FONATUR"** y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
4. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**.
5. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta FONATUR - CMIC.

NOVENA.- CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA DE COSTOS (CEICO).

"CMIC" cuenta con el Centro Nacional de Ingeniería de Costos, mismo que pone a disposición de **"FONATUR"** en cuanto a los análisis de precios unitarios que realiza así como cada uno de los servicios y actividades que lleva a cabo.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **"LAS PARTES"** y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada parte mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros, por obligaciones que se hayan incumplido.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, a fin de que en la siguiente sesión de la Comisión Mixta Nacional se determine lo procedente.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la información relacionada con este convenio y la que se genere con motivo del mismo, quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, y la correspondiente a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

DÉCIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" a través de persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la

jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

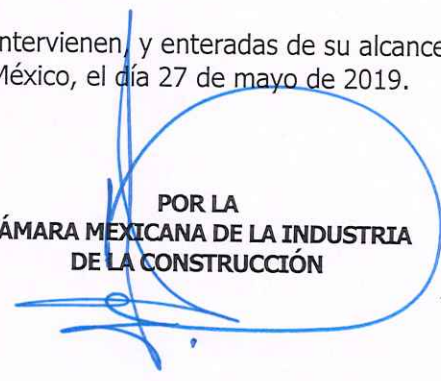
Leído que fue por "**LAS PARTES**" que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2019.

**POR EL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



**ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

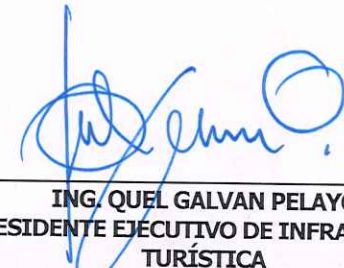


**ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TESTIGOS



**LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO
DIRECTOR JURÍDICO**



**ING. QUEL GALVAN PELAYO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.